

DECRETO N° : E-378/2018 /

COLINA, 20 de Febrero de 2018.-

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-53/2018 de fecha 10.01.2018 que llama a licitación pública el proyecto denominado "otorgamiento de Permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 Municipalidad de Colina" y apruébase el expediente. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-241/2018 de fecha 02.02.2018, que adjudica el llamado a licitación pública mencionado anteriormente al oferente Ana María Cornejo Hofmann, RUT N° 07.471.349-1, a precios unitarios de acuerdo a carta oferta, desde el 16 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019. **3)** Memorandum N° 78/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito con doña Ana María Cornejo Hofmann para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Servicios de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS MORALES GATTO** con la Sra. **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**, para la ejecución del proyecto denominado "**Otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de Colina**" ID-2686-1-LQ18.

**2.-** Inspección Técnica del Servicio: Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para lo cual se designará un funcionario Municipal, que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**3.-** La vigencia del presente contrato, comenzará a producir sus efectos jurídicos desde la fecha del decreto que sancione el presente el contrato, hasta el día 31 de enero de 2019.

**4.-** El valor del contrato, estará en función de los valores asociados a los distintos seguros automotrices ofertados por el adjudicatario en su oferta económica (Anexo N° 1). Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irroque el cumplimiento total del contrato.

**5.-** Garantía de fiel cumplimiento del contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales: El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Vale Vista N° 19903459 de fecha 7 de febrero de 2018, del Banco de Chile, por un monto de \$ 1.000.000. ( un millón de pesos ).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)ANGELA PRADO CONCHA  
ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

APC/ACA/DVB/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

E-378/2018  
20.02.18



MEMORÁNDUM N°: 78 /2018.

MAT: Solicita decreto alcaldico que indica.

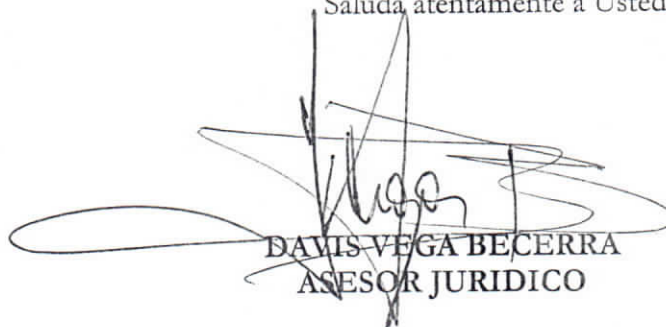
Colina, 19 de febrero de 2018.

DE: ASESOR JURIDICO.

A: SECRETARIO MUNICIPAL.

Por el presente, remito contrato de fecha 13 de febrero de 2018, celebrado entre Ilustre Municipalidad de Colina con doña ANA MARÍA CORNEJO HOFMANN. Lo anterior para dictar decreto alcaldicio respectivo.

Saluda atentamente a Usted,

  
DAVIS VEGA BECERRA  
ASESOR JURIDICO

DVB/mjzt

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídico.

SECRETARIA MUNICIPAL  
20 FEB. 2018  
RECIBIDO

## CONTRATO DE SERVICIOS

**“Otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina”  
ID-2686-1-LQ18**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**

En Colina, a 13 de febrero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS MORALES GATTO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 8.312.274-7, según consta del Decreto Alcaldicio N° 261/2018, de fecha de 13 de febrero de 2018, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**, contratista, cédula de identidad N° 7.471.349-1, ambos con domicilio en Merced 286, oficina 101, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-53/2018, de fecha 10 de enero de 2018, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina”**, ID-2686-1-LQ18.

**SEGUNDO:** Mediante decreto Alcaldicio E- 241/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, en virtud del cual se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto antes individualizado, al oferente Ana María Cornejo Hofmann.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **ANA MARÍA CORNEJO HOFMANN**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina.

**CUARTO:** El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Tránsito y Transporte público, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**SEXTO: Duración del Contrato.** La vigencia del presente contrato, comenzará a producir sus efectos jurídicos desde la fecha del decreto que sancione el presente instrumento, hasta el día 31 de enero de 2019.

**SEPTIMO: Precio.** El valor del contrato, estará en función de los valores asociados a los distintos seguros automotrices ofertados por el adjudicatario en su oferta económica (**Anexo N°1**).

Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irroge el cumplimiento total del contrato.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales.** El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Vale Vista N°19903459 de fecha 7 de febrero de 2018, del Banco de Chile, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos).

**NOVENO: Responsabilidad exclusiva del contratista.** Deberá ejecutar los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones de la ITS; ésta se extiende desde la notificación

de la adjudicación hasta la liquidación del servicio. En ese sentido, el adjudicatario se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del servicio.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

**DÉCIMO: Multas.** La Municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al servicio contratado, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la aceptación de la orden de compra, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 2 UTM por cada día de atraso.
- f) Atraso en la llegada del personal al punto de atención, 1 UTM por evento y 0.5 UTM por hora de retraso.
- g) Responder en un tiempo superior a 24 horas, en caso de solicitud de cambio de personal por parte de la Unidad Técnica, 3 UTM por día.

Las multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del servicio respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

**DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multa.** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al adjudicatario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles,

para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al adjudicatario mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Finanzas tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al adjudicatario mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al adjudicatario deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del servicio. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al servicio, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de servicio y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato.** Serán causales de término anticipado del servicio las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

g) Incumplimiento del servicio, así como de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del servicio, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el servicio terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el adjudicatario acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.




  
CARLOS MORALES GATTO  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
ANA MARIA CORNEJO HOFMANN

V°B Asesor Jurídico (S).

V°B Director de Control (S).





**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA USO DEL BIEN PÚBLICO Y MUNICIPAL PARA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PROCESO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE COLINA"**

**CARTA OFERTA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ANA MARIA CORNEJO HOFMANN

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : 7.471.349-1

La oferta económica, asociada al Servicio de venta de seguro automotriz obligatorio para el proceso de permisos de circulación año 2018, Municipalidad de Colina, contempla los siguientes valores de seguros:

| ITEM I |   | Valor Póliza |
|--------|---|--------------|
| 1      | Tipo Vehículo                           |              |
| 1.1    | Automóvil Particular (*)                | \$ 10.000    |
| 1.2    | Station Wagon (*)                       | \$ 10.000    |
| 1.3    | Jeep (*)                                | \$ 10.000    |
| 1.4    | Furgón (*)                              | \$ 12.000    |
| 1.5    | Motor-home (casa rodante automotriz)    | \$ 12.000    |
| 1.6    | Minibus Particular                      | \$ 20.000    |
| 1.7    | Camioneta (*)                           | \$ 12.000    |
| 1.8    | Motocicleta, Moto (*)                   | \$ 38.000    |
| 1.9    | Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba | \$ 38.000    |
| 1.10   | Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg. | \$ 5.000     |
| 1.11   | Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.       | \$ 5.000     |
| 1.12   | Ambulancia                              | \$ 20.000    |

| ITEM II |  | Valor Póliza |
|---------|--|--------------|
| 2       | Tipo Vehículo                                |              |
| 2.1     | Taxi Básico (*)                              | \$ 20.000    |
| 2.2     | Taxi Colectivo (*)                           | \$ 23.000    |
| 2.3     | Taxi turismo, lujo o servicio especiales     | \$ 20.000    |
| 2.4     | Minibús, transporte colectivo                | \$ 23.000    |
| 2.5     | Minibús escolar (*)                          | \$ 20.000    |
| 2.6     | Taxi bus                                     | \$300.000    |
| 2.7     | Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo) | \$350.000    |
| 2.8     | Bus escolar                                  | \$ 90.000    |
| 2.9     | Taxi Ejecutivo                               | \$ 20.000    |



|     | ITEM-III                             | Valor Póliza |
|-----|--------------------------------------|--------------|
| 3   | Tipo Vehículo                        |              |
| 3.1 | Camión - Tractocamión (*)            | \$ 23.000    |
| 3.2 | Tractor Agrícola                     | \$ 9.000     |
| 3.3 | Maquinaria automotriz especificada   | \$ 9.000     |
| 3.4 | Remolque y acoplado, sobre 1.750 Kg. | \$ 7.500     |
| 3.5 | Semi-remolque                        | \$ 7.500     |
| 3.6 | Otros: Carro Arrastre Sup, 1750 Kg.  | \$ 7.500     |
| 3.7 | Grúa Horquilla                       | \$ 9.000     |
| 3.8 | Retro Excavadora                     | \$ 9.000     |

(\*) ítems evaluables.

**Nota:** Todos los valores indicados deben considerar impuestos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina 22 de Enero de 2018

## Oferta

- Vehículo para fiscalización: Arriendo de **1 Camioneta**, doble cabina 2017 o 2018, con chofer y bencina, horario ilimitado, Fecha Desde el 01 de Marzo al 10 de Abril del 2018



- **Colación** para 110 personas por 17 días, desde el 15 de Marzo al 02 de Abril del 2018.
- **Equipamiento computacional: (los cuales serán cedidos al Municipio)**
  - 15 Computadores Poone 400 Core i7, con 4gb en ram, disco duro de 1TB. Windows 10 y Office 2016
  - 6 Impresoras Brother HLL236ODW
  - 12 Toner original TN2370

Ana María Cornejo Hofmann

## CONTRATO DE SERVICIOS

**“Otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina”  
ID-2686-1-LQ18**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**

En Colina, a 13 de febrero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS MORALES GATTO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 8.312.274-7, según consta del Decreto Alcaldicio N° 261/2018, de fecha de 13 de febrero de 2018, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN**, contratista, cédula de identidad N° 7.471.349-1, ambos con domicilio en Merced 286, oficina 101, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-53/2018, de fecha 10 de enero de 2018, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina”, ID-2686-1-LQ18.**

**SEGUNDO:** Mediante decreto Alcaldicio E- 241/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, en virtud del cual se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto antes individualizado, al oferente Ana María Cornejo Hofmann.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **ANA MARÍA CORNEJO HOFMANN**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de otorgamiento de permisos para uso del bien público y municipal para venta de seguro automotriz obligatorio proceso permisos de circulación año 2018 municipalidad de colina.

**CUARTO:** El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Tránsito y Transporte público, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**SEXTO: Duración del Contrato.** La vigencia del presente contrato, comenzará a producir sus efectos jurídicos desde la fecha del decreto que sancione el presente instrumento, hasta el día 31 de enero de 2019.

**SEPTIMO: Precio.** El valor del contrato, estará en función de los valores asociados a los distintos seguros automotrices ofertados por el adjudicatario en su oferta económica (**Anexo N°1**).

Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irroque el cumplimiento total del contrato.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales.** El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Vale Vista N°19903459 de fecha 7 de febrero de 2018, del Banco de Chile, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos).

**NOVENO: Responsabilidad exclusiva del contratista.** Deberá ejecutar los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones de la ITS; ésta se extiende desde la notificación

de la adjudicación hasta la liquidación del servicio. En ese sentido, el adjudicatario se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del servicio.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

**DÉCIMO: Multas.** La Municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al servicio contratado, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la aceptación de la orden de compra, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 2 UTM por cada día de atraso.
- f) Atraso en la llegada del personal al punto de atención, 1 UTM por evento y 0.5 UTM por hora de retraso.
- g) Responder en un tiempo superior a 24 horas, en caso de solicitud de cambio de personal por parte de la Unidad Técnica, 3 UTM por día.

Las multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del servicio respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

**DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multa.** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al adjudicatario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles,

para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al adjudicatario mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Finanzas tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al adjudicatario mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al adjudicatario deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del servicio. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al servicio, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de servicio y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato.** Serán causales de término anticipado del servicio las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

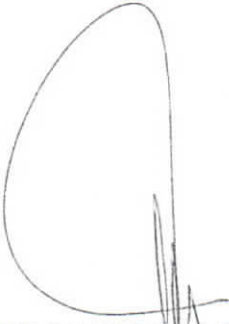
g) Incumplimiento del servicio, así como de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del servicio, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el servicio terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el adjudicatario acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



  
CARLOS MORALES GATTO  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
ANA MARIA CORNEJO HOFMANN

  
V°B Asesor Jurídico (S).

V°B Director de Control (S).

## LICITACIÓN PÚBLICA

"OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA USO DEL BIEN PÚBLICO Y MUNICIPAL PARA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PROCESO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE COLINA"

## CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ANA MARIA CORNEJO HOFMANN

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : 7.471.349-1

La oferta económica, asociada al Servicio de venta de seguro automotriz obligatorio para el proceso de permisos de circulación año 2018, Municipalidad de Colina, contempla los siguientes valores de seguros:

| ITEM I |   | Valor Póliza |
|--------|---|--------------|
| 1      | Tipo Vehículo                           |              |
| 1.1    | Automóvil Particular (*)                | \$ 10.000    |
| 1.2    | Station Wagon (*)                       | \$ 10.000    |
| 1.3    | Jeep (*)                                | \$ 10.000    |
| 1.4    | Furgón (*)                              | \$ 12.000    |
| 1.5    | Motor-home (casa rodante automotriz)    | \$ 12.000    |
| 1.6    | Minibus Particular                      | \$ 20.000    |
| 1.7    | Camioneta (*)                           | \$ 12.000    |
| 1.8    | Motocicleta, Moto (*)                   | \$ 38.000    |
| 1.9    | Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba | \$ 38.000    |
| 1.10   | Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg. | \$ 5.000     |
| 1.11   | Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.       | \$ 5.000     |
| 1.12   | Ambulancia                              | \$ 20.000    |

| ITEM II |  | Valor Póliza |
|---------|--|--------------|
| 2       | Tipo Vehículo                                |              |
| 2.1     | Taxi Básico (*)                              | \$ 20.000    |
| 2.2     | Taxi Colectivo (*)                           | \$ 23.000    |
| 2.3     | Taxi turismo, lujo o servicio especiales     | \$ 20.000    |
| 2.4     | Minibús, transporte colectivo                | \$ 23.000    |
| 2.5     | Minibús escolar (*)                          | \$ 20.000    |
| 2.6     | Taxi bus                                     | \$300.000    |
| 2.7     | Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo) | \$350.000    |
| 2.8     | Bus escolar                                  | \$ 90.000    |
| 2.9     | Taxi Ejecutivo                               | \$ 20.000    |



| ITEM III |                                       | Valor Póliza |
|----------|---------------------------------------|--------------|
| 3        | Tipo Vehículo                         |              |
| 3.1      | Camión – Tractocamión (*)             | \$ 23.000    |
| 3.2      | Tractor Agrícola                      | \$ 9.000     |
| 3.3      | Maquinaria automotriz especificada    | \$ 9.000     |
| 3.4      | Remolque y acoplado , sobre 1.750 Kg. | \$ 7.500     |
| 3.5      | Semi-remolque                         | \$ 7.500     |
| 3.6      | Otros: Carro Arrastre Sup. 1.750 Kg.  | \$ 7.500     |
| 3.7      | Grúa Horquilla                        | \$ 9.000     |
| 3.8      | Retro Excavadora                      | \$ 9.000     |

(\*) items evaluables.

**Nota: Todos los valores indicados deben considerar impuestos.**

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina 22 de Enero de 2018

## Oferta

- Vehículo para fiscalización: Arriendo de **1 Camioneta**, doble cabina 2017 o 2018, con chofer y bencina, horario ilimitado, Fecha Desde el **01 de Marzo al 10 de Abril del 2018**



- **Colación** para 110 personas por 17 días, desde el 15 de Marzo al 02 de Abril del 2018.
- **Equipamiento computacional: (los cuales serán cedidos al Municipio)**
  - 15 Computadores Poone 400 Core i7, con 4gb en ram, disco duro de 1TB. Windows 10 y Office 2016
  - 6 Impresoras Brother HLL236ODW
  - 12 Toner original TN2370

Ana María Cornejo Hofmann

DECRETO N°: E-241/2018 /

COLINA, 02 de Febrero de 2018.

**VISTOS:** Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-53/2018, de fecha 10 de Enero de 2018, mediante el cual se llama a Licitación Pública para el proyecto denominado "Otorgamiento de Permisos Para Uso del Bien Público y Municipal para Venta de Seguro Automotriz Obligatorio Proceso Permisos de Circulación Año 2018, Municipalidad de Colina", y Aprueba el Expediente. 2) Memorandum N° 75/18, de fecha 02 de Febrero de 2018, del Secretario Comunal de Planificación mediante el cual solicita decreto Alcaldicio para adjudicar la Propuesta Publica antes individualizada. 3) Informe Evaluación Licitación de fecha 29 de Enero de 2018, firmada por el Director de Secplan señor Pablo Sepúlveda Seminario, la Directora de Transito señora Marianela Carrasco Cáceres, el Director de Administración y Finanzas señor Manuel Núñez Quezada. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha Febrero de 2018 del Director de Secplan. 5) Certificado de Estado de Inscripción en Chile- Proveedores de fecha 02 de Febrero de 2018, que certifica que Ana María Cornejo Hoffman, se encuentra hábil cumple con los requisitos de inscripción en el Registro; y, lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1.- Adjudicase el llamado a Licitación Pública del Proyecto denominado "Otorgamiento de Permisos Para Uso del Bien Público y Municipal para Venta de Seguro Automotriz Obligatorio Proceso Permisos de Circulación Año 2018, Municipalidad de Colina", ID-2686-1-LQ17, de acuerdo al siguiente detalle:


|                      |   |
|----------------------|---|
| OFERENTE ADJUDICADO  | ANA MARIA CORNEJO HOFMANN                                     |
| RUT.                 | 07.471.349-1.   |
| VALOR DEL CONTRATO   | A Precios Unitarios de Acuerdo a carta Oferta.                |
| DURACION DE CONTRATO | Desde el 16 de Febrero de 2018, Hasta el 31 de Enero de 2019. |

2.- El ID-2686-1-LQ18, no corresponde a un gasto del Presupuesto Municipal, por lo cual no presenta ítem presupuestario.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/PSS/mcm  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Copia antecedentes



DECRETO N°: E-53//2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 12/18 de fecha 09 de Enero de 2018, del Secretario Comunal de Planificación mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para llamar a Licitación Pública del proyecto denominado "Otorgamiento de Permisos Para Uso del Bien Público y Municipal para Venta de Seguro Automotriz Obligatorio Proceso Permisos de Circulación Año 2018 Municipalidad de Colina", y aprueba el Expediente. 2) Acta de Revisión de Expediente de Licitación, firmada por el Director de Secplan señor Pablo Sepúlveda Seminario, el Jefe de la Unidad de Licitaciones señor Álvaro Marín Osorio, la Directora de Transito y Transporte Público señora Marianela Carrasco Cáceres, la Directora de Control señora Elizabeth Arellano Quiroga, el Asesor Jurídico señor David Vega Becerra. 3) Bases Administrativas, Técnicas, Anexos, Cronograma de la Licitación Pública; y, lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Llamase a Licitación Pública el proyecto denominado "Otorgamiento de Permisos Para Uso del Bien Público y Municipal para Venta de Seguro Automotriz Obligatorio Proceso Permisos de Circulación Año 2018 Municipalidad de Colina", y Apruébese el Expediente.

2.- El calendario de dicha propuesta será el siguiente:  
a) Publicación en Portal Mercado Público: 10 de Enero de 2018, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). b) Presentación de Consultas y Aclaraciones: desde el 10 al 15 de Enero de 2018, a las 18:00 horas. c) Respuestas a Consultas y Aclaraciones: 18 de Enero de 2018, a las 14:00 horas. d) Plazo entrega Boleta de Garantía Seriedad Oferta: 22 de Enero de 2018, a las 13:30 horas. e) Cierre Recepción de Ofertas en portal Mercado Público: 22 de Enero de 2018, hasta las 15:00 horas, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) f) Acto de Apertura Electrónica: 22 de Enero de 2018, a las 16:00 horas. g) Fecha Máxima de adjudicación: 15 de Febrero de 2018.

3.- La comisión evaluadora, para esta licitación, será la siguiente:

- Señor: PABLO SEPULVEDA SEMINARIO, Director de Secplac.
- Señora: MARIANELA CARRASCO CACERES, Directora de Transito.
- Señor: MANUEL NUÑEZ QUEZADA, Director de Administración y Finanzas.

4.- Designase a los siguientes funcionarios, en calidad de suplentes, como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en caso de ausencia o abstención de uno o más funcionarios para estos efectos:

- Señor: ALVARO QUILODRAN LETTICH, Asesor Urbano, Secplac.
- Señora: LIMBANA AMESTICA ROQUE, Funcionaria de Secplac.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/PSS/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Directora de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito y Transporte Público
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

*Copie antecedentes*